

la C^o de la Armada (en cuyo libro actual-
mente se cuenta) hasta el meson que dice
los Ferrninos; resultando sea la de diez y siete
varas. Cierta, y ciertos antecedentes, y delo que
puede tambien por el Fiscal, se debe examinar por
auto de diez y ocho de Julio del mismo año,
se pasan oficio al Sr. D. Juan de la Cruz de la Pla-
za para q. Conitidese qualquiera Expe-
diente q. Tuviere formado sobre el particular,
y presentarse al Ayuntamiento de esta R.
Fuerza de Maxima á deducir la D^o contra
aquella Villa; y en ombros que al Chouiente
dia diez y nueve se pasó este oficio, no solo ha
comparcido este Ayuntamiento, pero ni aun ha
tubo el menor motivo de que se instruya en el,
clamar sus aparentes agravios; hasta que en
el dia de ayer tubo la Villa mi Carta notoria
de q. esta J^o de, ocultando la D^o para
diente; y he emplazam^{to} pretende el practi-
car cierta Diligencia de Reconocimiento, con
la nulidad notoria de no haver citado á la
Villa, para que al mismo tiempo concuerda
se á felicitar los J^o de por conveniente para
la estabilidad de su D^o, y contra de haver
conseguido semejante permiso, ocultando muy
antecedentes que en el dia están pendientes,
y no cuyo conocimiento se aventura el
Auxilio. La Villa en su parte se ha negado á
contestar legitimam^{te} su D^o, ni dexaria de
manifestar á la C^o de los R^o de, en q. afirma
su posesion y propiedad, haivendole ver que
motivo puede ser la pretension de amo,

